AÑO XX TERUEL 10 DE AGOSTO DE 1899 NUMERO 31

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLES Y REBULLIDA

ASOCIACION DEL MAGISTERIO
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

JUNTA GENERAL

D. Virgilio Hueso y Moreno, secretario de la Asociación de Maestros de primera enseñanza de la provincia de Teruel, certifico: Que al folio 5 del libro de actas de la secretaría de mi cargo hay una que, copiada literalmente, dice así: En la ciudad de Teruel, á 2 de Agosto de 1899, y hora de las 9 de su mañana, se reunieron en la escuela de niñas del Centro, presididos por la Junta directiva, los Sres. D. José López, D.ª Plácida Madariaga, D. Dionisio Zarzoso, D.ª Expectación Montón, Doña Francisca Herrero, D. Juan Fonseca, D. Miguel Vallés, D. Alejandro Miguel, D. Eustaquio Carod, D. Juan Juste, D. Benito Serrano, D. Francisco Castellano conmigo el infrascrito secretario, dándose principio á la sesión con la lectura del acta anterior, que fué aprobada por unanimidad. Acto seguido el Sr. Presidente declaró abierta la exposición escolar, señalando para visitarla las horas de 9 á 10 de la mañana y de 4 á 5 de la tarde, durante el mes actual. Examinados los objetos expuestos en la sección de Museos escolares, se hicieron oportunas observaciones acerca de su utilidad en las escuelas, por el auxilio que prestan en la enseñanza objetiva; y todos los socios manifestaron deseos de que sean más numerosos los ejemplares que remitan los maestros de la provincia para la próxima exposición. Se acordó que los ejemplares remitidos quedasen en la escuela superior de niños para ir formando un museo escolar provincial, el cual puedan visitar todos los maestros de la provincia, y también remitir objetos y cambiarlos. Puesto á discusión el tema «carácter y significación de las excursiones escolares» se hicieron sobre él oportunas observaciones, y varios maestros prometieron verificar alguna excursión acompañados de sus alumnos. Se acordó también haber visto con disgusto la conducta censurable de varios maestros que, estando en la capital los días 1 y 2 del actual, no acudieron á las sesiones, sin poder celebrarse la de la Junta directiva por falta de número. Que las sesiones cuatrimestrales de la Junta directiva se reduzcan á una anual, durante las vacaciones, á la cual será precisa la asistencia de un delegado de cada partido. Que de entre todos los libros presentados en la exposición escolar, merecen especial mención el incom-

parable «Corazón» de Edmundo de Amicis, y las obras de Aritmética del señor Dalmau y Carles. Adherirse á lo solicitado por la Asociación del Magisterio de la provincia de Gerona, para que se reformen el párrafo 1.º del artículo 8.º y areículo 55 del Decreto de 23 de Septiembre de 1898, y dirigir una instancia en este sentido al Excmo. Sr. Ministro de Fomento. En la elección de cargos para el año próximo, que debe contarse desde 1.º de Septiembre, resultaron elegidos: D. Miguel Vallés, Presidente; D.ª Estrella Miguel, Vicepresidente, y D. Juan Fonseca, Secretario, los cuales forman la Comisión permanente de la Junta directiva. Leída por mí el infrascrito secretario la memoria anual fué aprobada por unanimidad y sin discusión. Dada cuenta detallada de los gastos hechos por la Junta directiva para cumplimentar acuerdos, se aprobó por unanimidad, conviniéndose en que cads presidente de sección abone setenta y cinco céntimos de peseta para cubrirla, habiéndolo verificado en el acto los representantes que asistieron. Terminó la sesión con votos de gracias al autor de la memoria y á la Junta directiva por sus trabajos en favor de la Asociación provincial, de todo lo cual como secretario certifico.—V.º B.º—El Presidente, José López.—El Secretario, Virgilio Hueso.—Es copia.

Conforme con la original á que me refiero. Teruel 8 de Agosto de 1899.—El Secretario, Virgilio Hueso.

SECCIÓN DE CASTELLOTE

Don Tomás Pascual, Secretario de la Asociación del Magisterio de la sección de Castellote certifico: Que en el libro correspondiente de la Secretaría de mi cargo, al folio 29 vuelto, aparece un acta que, copiada literalmente, dice así: En la villa de Seno á 20 de Julio de 1899, reunidos en el salón-escuela de niños los maestros Sres. D.ª María Coba, D. Felipe Navarro, D. Valero Serrano, D. Rafael Culla, D. Ambrosio Royo, D. Gaspar Rodríguez D. Vicente Navarro, D. Joaquín Peralta, D. Manuel Franco, D. Pascual Navarrete, y los señores representados don Juan Juste, D. Angel Castañer, D. José Barberán, D. Serafín Oliver y todas las señoras maestras del partido, presididos por la Junta directiva, se dió principio á la sesión ordinaria objeto de la convocatoria, leyéndose por el Sr. Secretario el acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y tomándose los siguientes acuerdos. 1.º Dar un voto de gracias á todos los individuos de la Junta anterior y en especial á su presidente y secretario D. Juan Juste y D. Angel Castañer por sus trabajos en pró de la Asociación, deplorando su ausencia. 2.º Leida la memoria anual presentada por el Secretario, acordóse dar un voto de gracias á la Junta directiva por el celo con que desempeña su cometido. 3.º Examinada la cuenta corriente de esta Asociación y para saldar el déficit que resulta, se harán efectivas las cuotas pendientes de cobro acordadas en la sesión anterior y correspondientes á los socios que no las han realizado; autorizándose al Sr. Presidente y Secretario para que las hagan efectivas, empleando los medios que crean más oportunos. 4.º Dividir los pueblos del partido en tres circunscripciones y en la forma siguiente: 1.ª Circunscripción de Castellote, á la que pertenecerán los maestros de Dos Torres, Las Cuevas, Santolea, Ladruñán, Las Planas, Luco, Bordón, Jaganta, Las Parras, Aguaviva, Abenfigo, Más de las Matas, Seno y Castellote. 2.ª Circunscripción de Alcorisa, á la que pertenecerán los maestros de Alcorisa, Berge, Molinos, Los Olmos, La Mata y Foz. 3.ª Circunscripción de Tronchón, comprendiéndose en ella los maestros de Tronchón, Mirambel, Cantavieja, Iglesuela del Cid y La Cuba. La precedente división se hace únicamente con el fin de que los asociados puedan enterarse con más facilidad de las disposiciones emanadas de las Juntas provincial y de partido. 5.º Interesar á la Junta provincial de la Asociación para que una comisión de su seno gestione de la Junta provincial de Instrucción pública que se establezca en todos los pueblos de la provincia como tipo de retribuciones escolares una tercera parte del sueldo. 6.º Autorizar á los señores asociados D. Juan Juste y D. Ambrosio Royo, para que representen al Sr. Présidente de esta Sección en la sesión de la Junta directiva provincial que deberá verificarse el día 1.º de Agosto próximo. También quedó enterada esta Asociación de la iniciativa tomada por el periódico *El Magisterio Español*, de abrir un registro de todas las asociaciones de España; y al celebrar esta iniciativa acuerda que su presidente se ponga en relación con el direc-

tor de dicho periodico. 7.º Puesto á discusión el tema »Paseos escolares», se reconoció por unanimidad su importancia y la conveniencia de implantarlo en todas las escuelas del partido. Y no habiendo más asuntos de que tratar, dióse por terminado el acto, del que se levantó la presente acta por mí el infrascrito Secretario de que certifico. —V.º B.º—El Presidente, José Ciprés.—El Secretario, Tomás Pascual.

EXPOSICIÓN ESCOLAR

Con motivo de la Junta general de la Asociación del Magisterio de la provincia, se abrió una exposición escolar en la escuela de niños del Centro de esta capital.

Aunque han sido pocos los maestros que han respondido al llamamiento de la Junta directiva, la exposición ha demostrado que hay vida en el magisterio de la provincia; haciendo esperar que la que ha de celebrarse el año próximo revestirá mayor importancia y será más visitada por maestros y padres de familia.

La exposición se divide en las secciones siguientes:

Religión y Moral, Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Geometría, Dibujo, Geografía, Historia, Agricultura, Industria, Comercio, Ciencias físicas y naturales, Paseos escolares, Legislación de primera enseñanza, Museos escolares y periódicos profesionales, además de muchos folletos, catálogos y memorias.

Casi todos los libros y periódicos fueron presentados por el maestro de la escuela superior, D. Miguel Vallés.

D. Virgilio Hueso, maestro de la Casa de Beneficencia, presentó varios libros y en la sección de «museos escolares,» *aragonito* de Molina, *cobre gris* de Torres, *azurita* y *malaquita* de Bronchales, *Fósiles* de San Blas y *yeso cristalizado* de Teruel.

D. Dionisio Moreno, maestro de Crivillén, *manganesa.*

D. Joaquín Julián, de Aliaga, varios libros de que es autor.

D. Eustaquio Carod, de Alfambra, manganesa y yeso cristalizado.

D. Felipe Navarro de Alcorisa, un método de escritura, de su propiedad.

D. Juan Juste, una obrita de Gramática de que es autor y ejemplares de estalactitas de las cavernas de Molinos.

LA SITUACIÓN DE LOS FONDOS PASIVOS

Con atento B. L. M. del Sr. Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, hemos recibido dos ejemplares de la *Memoria* de los trabajos de dicha Junta durante el año 1898. Sus 23 cuadros y la exposición que inicia este notable trabajo ponen de manifiesto las gestiones de dicha Junta así como la necesidad de pensar muy seriamente en los medios de reforzar los fondos destinados á los haberes pasivos del Magisterio, quebrantados hoy considerablemente por haber retirado el Gobierno desde 1891 las 125.000 pesetas de subvención á que le obliga la ley y por disposiciones oficiales que más ó menos directamente aumentan los gastos y disminuyen los ingresos de la Caja.

Con la *Memoria* en la mano se prueba la razón de los que un día y otro vienen ocupándose de la necesidad de poner mano activa en el asunto para prevenir la bancarrota que se avecina si no se toma la cosa muy en serio, y la poca precaución, por no decir escasa buena fé, de los que, teniendo motivos para seguir muy de cerca la marcha del asunto, lo han descuidado á veces, y otras han hecho porque se corriera sobre él peligroso velo.

A nosotros nos parece que estamos en el principio del fin y que el golpe de mano contra nuestros pasivos vendrá en breve á darlo el Decreto del Sr. Gamazo sobre provisión de escuelas, refrendado y puesto en vigor por el Sr. Pidal. El contingente muy considerable que aportaban á la Caja las interinidades, quedará reducido casi á cero con la nueva forma de proveer las vacantes; y si aun contando con dicho contingente la situación se había hecho angustiosa, y la gestión de la Junta, difícil, júzguese lo que forzosamente deberá suceder en breve.

Todos nuestros lectores deben conocer las observaciones de la Junta Central en vista de los 23 cuadros que comprende la *Memoria*, por lo que entendemos ser de necesidad el trasladarlas á las columnas de nuestro periódico.

Véanse:

Comparando los datos consignados en los Estados de que queda hecho mérito con los análogos de las Memorias anteriores, se observa que las obligaciones de la Junta han ido creciendo progresivamente desde que ésta comenzó á funcionar. No se ha llegado todavía al límite máximo que era lógico esperar en el transcurso de tan largo período

de tiempo, ni es posible calcular cuál será dicho límite, ni la época en que haya de llegar á establecerse.

En cambio, los ingresos han sufrido mermas considerables á causa de disposiciones superiores, unas de carácter legislativo y emanadas otras de la Administración. Desde el ejercicio económico de 1887 á 1888, es decir, desde que esta institución fué creada, figuró en los presupuestos generales del Estado la cantidad de 125.000 pesetas, destinada á subvencionar los fondos de los derechos pasivos del Magisterio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 16 de Julio de 1897. Esta Junta vino percibiendo puntualmente la expresada suma, hasta que en los presupuestos del ejercicio económico de 1891 á 1892 quedó reducida á la exigua cantidad de 25.000 pesetas, desapareciendo por completo en los presupuestos del ejercicio económico siguiente. En la Ley que autorizó estos últimos se dispuso además que los sueldos de los empleados, las dietas de los Vocales y los gastos todos de oficina, obligaciones que hasta entonces habían corrido á cargo de los fondos generales del Estado, fuesen desde aquel ejercicio satisfechos con los que esta Junta tenía á su disposición en el Banco de España.

El Gobierno, queriendo sin duda compensar en parte la merma que los fondos habían de sufrir á causa de las nuevas obligaciones que venían á pesar sobre ellos, propuso á las Cortes, y éstas autorizaron á la junta para invertir en valores públicos la cantidad que considerarse conveniente despues de cubrir todas sus ordinarias atenciones, destinando la renta que aquellos valores produjeran á aumentar el fondo de los derechos pasivos.

La Junta, teniendo en cuenta las notables alteraciones que en su cotización ofrecían los valores públicos entonces existentes, y el peligro de que todos ellos sufriesen depreciaciones de consideración, por las difíciles circunstancias que el país y el Gobierno atravesaban, considerando que la Ley de presupuestos no le imponía como precepto la mencionada inversión, sino que se limitaba á autorizarla, no creyó prudente aventurarse en operaciones bursátiles que hubieran podido comprometer en un momento dado la existencia de todo su capital, y prefirió dejar que las cosas siguiesen su curso regular y ordinario, esperando la venida de mejores tiempos que le permitiesen tomar en este punto una orientación conveniente.

La Junta siguió pagando de sus fondos todas las atenciones que habían sido eliminadas del presupuesto del Estado, sin conseguir compensación alguna á cambio de este sacrificio, hasta que por Real decreto de 30 de Junio de 1893 se crearon las obligaciones del Tesoro con un interés del 5 por 100; valores que, por no estar sujetos á grandes oscilaciones de cotización, ofrecían ciertas garantías de seguridad. La Junta creyó oportuno aprovechar esta circunstancia, y no privar por más tiempo al fondo de la renta que pudiera obtenerse con el empleo de una parte de él en las mencionadas obligaciones. Existía entonces en el Banco á disposición de la Junta la cantidad de 3.000.000 de pesetas; se emplearon en obligaciones del Tesoro las cinco sextas partes de esta cantidad, es decir, 2.500.000 pesetas, y se reservaron las 500.000 restantes para atender con ellas y con los ingresos que las Juntas provinciales realizasen al pago de las obligaciones todas de la Junta. Desde este momento pudo ya contarse con un ingreso de 125.000 pesetas al año, con lo que podía pretenderse compensar la pérdida de la subvención del Estado; pero siguieron pesando sobre los fondos el pago de sueldos á los empleados, el de las dietas de los Vocales y todos los gastos de oficina; hasta que en los presupuestos del ejercicio actual, el Gobierno y las Cortes, atendiendo á las reiteradas instancias de la Junta, volvieron á incluir las cantidades necesarias para el pago de todas aquellas atenciones. La Junta no puede menos de consignar aquí el testimonio de su agradecimiento al Gobierno de S. M. y á las Cortes del Reino por este acto de justa reparación.

Resulta, pues, que á consecuencia de las disposiciones legislativas que se dejan reseñadas, el fondo de los derechos pasivos del Magisterio ha sufrido las mermas siguientes:

Por la reducción que se hizo de la subvención del Estado en los presupuestos de 1891 á 1892. .	100.000	pesetas.
Por la supresión completa de dicha subvención en los presupuestos de 1892 á 1893, hasta que el año siguiente fué compensado con la renta de los bonos del Tesoro. . .	125.000	»
Por el pago de dietas, sueldos de empleados y demás gastos de oficina durante los ejercicios económicos de 1892-93, 1893-94, 1894-95, 1895-96 y 1896-97, á razón de 44.750 pesetas cada uno.	223.750	»
En total.	448.750	»

La Junta creía que, después de suprimida en los presupuestos del Estado la subvención y las cantidades destinadas á satisfacer los gastos del personal y material de oficina, no tendría ya que lamentar nuevos perjuicios para el fondo que administra; pero no fué así, porque el Reglamento de provisión de escuelas de 11 de Diciembre de 1896 ordenó á los Alcaldes el nombramiento á su arbitrio de personas que se encargasen del desempeño provisional de las escuelas vacantes, hasta que por autoridad competente se hiciera el de los Maestros interinos. Esta disposición se cumplió en todas partes al pie de la letra, privándose con ella al fondo de Derechos pasivos de casi toda la cantidad que, por el concepto del sueldo personal asignado á las escuelas vacantes, debía haber percibido durante todo el tiempo que aquélla estuvo en vigor. Contra esta medida, que venía á hacer imposible el cumplimiento de un precepto legal, reclamó la Junta en tiempo oportuno, teniendo al fin la satisfacción de que el Gobierno atendiera sus reclamaciones, y resolviera por Real orden de 22 de Junio de 1898 que los Maestros provisionales nombrados por los Alcaldes no tenga otra remuneración por sus servicios que el importe total de las retribuciones y el disfrute de la casa ó la indemnización que por este último concepto les corresponda. Gracias á esta justa y equitativa disposición, la Junta ha vuelto á percibir desde la indicada fecha el producto de los haberes personales correspondientes á las escuelas vacantes; pero no ha podido evitar el gran perjuicio que los fondos han sufrido durante el tiempo en que el citado Reglamento de provisión de escuelas fué aplicado, respecto de este punto, en su tenor literal.

Y como si todo esto no fuera bastante, se ha dictado recientemente una nueva disposición, que, si bien no ha producido todavía lesión alguna en los fondos de esta Junta, porque aún no ha llegado el momento de ponerla en práctica, implica, para cuando llegue ese momento, el peligro de que los mencionados fondos se extingan á toda prisa por falta de ingresos suficientes para el pago de las obligaciones á que están afectos. El Real decreto de 23 de Septiembre último, reformando las Escuelas Normales y dictando nuevas reglas para la provisión de las de primera enseñanza, dado el sistema en él adoptado para estas últimas, hace imposible el nombramiento de Maestros interinos para la casi totalidad de las escuelas, acortando á la vez muy notablemente el plazo durante el cual aquéllas pudieran estar vacantes. Claro es que, cuando esto suceda, el fondo de los Derechos pasivos se verá privado del importantísimo ingreso que supone la mitad de los sueldos asignados á los Maestros que sirvan interinamente escuelas públicas cuya dotación exceda de 500 pesetas, acaso el más importante de los recursos que la Ley de 16 de Julio de 1887 destinó al sostenimiento de estos fondos.

A pesar de tantas contrariedades, la Junta ha podido ir pagando todas sus obligaciones con los ingresos que las provinciales han realizado, sin haber tenido que recurrir todavía á la cantidad que tiene empleada en bonos del Tesoro; pero teme mucho que si, como es de suponer, las obligaciones continúan aumentando, llegue pronto el momento en que sea necesario recurrir á aquella suma, que poco á poco iría disminuyendo, así como la renta que produce, hasta llegar á extinguirse por completo.

Para evitar este peligro, que de realizarse vendría á matar las más halagüeñas y legítimas esperanzas de los Maestros, la Junta se cree en el deber de exponer á la consideración de V. E. los medios que le parecen más convenientes para que, disminuyendo los gastos y aumentando los ingresos, se consiga asegurar la vida de una institución que tantas lágrimas ha enjugado y tantas ha de enjugar todavía si se organiza convenientemente.

No desconoce la Junta las angustias porque pasa en los actuales momentos el Tesoro público, así como la imposibilidad de que en corto tiempo llegue á ponerse en situación tan desahogada que le permita hacer nuevos sacrificios en favor del fondo de los Derechos pasivos de los Maestros. Así es que, lamentando muchísimo que lo angustioso de las circunstancias, y á pesar de ser una obligación legalmente contraída, acaso no permita al Gobierno de S. M. restablecer en los presupuestos del Estado la cantidad destinada á subvencionar dichos fondos, ha estudiado maduramente la manera de conseguir el aumento de los mismos, sin gravamen alguno para el Tesoro y con el menor sacrificio posible para los Maestros.

Ante todo, cree la Junta de su deber llamar la atención de V. E. sobre la necesidad de prevenir y de evitar los desastrosos efectos que para los fondos de los derechos pasivos tendría la aplicación del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, en lo que se refiere á provisión de escuelas de primera enseñanza. Sin atentar en lo más mínimo á lo substancial del referido Decreto, opina la Junta que, á semejanza de lo que en el mis-

mo se establece para la provisión de las vacantes en el profesorado de las Escuelas Normales, debería señalarse una época del año en la cual se harían los nombramientos para todas las vacantes ocurridas durante los doce meses anteriores y proveerlas interinamente hasta que llegase la época de hacer los nombramientos en propiedad.

Entiende asimismo la Junta que no hay motivo fundado para que sólo contribuyan con el tanto por ciento de su haber los Maestros que están todavía en el servicio activo de la enseñanza, y para los cuales el disfrute del hacer pasivo no pasa de ser una esperanza más ó menos remota; mientras que los jubilados ó sus derechohabientes perciben íntegras las pensiones, sin contribuir en lo más mínimo al sostenimiento de los fondos con que aquéllas se satisfacen. Menos razón hay todavía para que aquellos Maestros que, á la fecha de la promulgación de la Ley de derechos pasivos, estaban ya en condiciones de jubilarse, vinieran á percibir su haber pasiva mediante el pequeño gravamen de haber sufrido durante un solo semestre los descuentos legales, al paso que, y á medida que el tiempe pasa, la obtencion de aquel beneficio cuesta á los que llegan á obtenerlo sacrificios cada vez mayores. Para subsanar esta evidente desigualdad, los haberes que por cualquier concepto perciban las clases pasivas del magisterio deberían sufrir en beneficio de los fondos los mismos descuentos que sufren ó hayan de sufrir en adelante los sueldos de los Maestros en activo servicio. Y á fin de que los gravámenes sean iguales para todos, ya que para todos es idéntico el beneficio, este descuento debería ser doble para todas las clases pasivas durante un tiempo igual al que les fué reconocido y abonado en la respectiva clasificación; descontando, por supuesto, de este tiempo á cada uno de los pensionistas el que ellos ó sus causahabientes estuvieron contibuyendo con el 3 por 100 de sus sueldos, desde 1.° de Julio de 1887 hasta el momento en que comenzaron á percibir su haber pasivo.

Del mismo modo cree la Junta que no hay razón alguna por la cual hayan de estar exentos de todo descuento los sueldos personales de los Maestros que sirven interinamente escuelas públicas cuya dotación no excede de 500 pesetas. Estas escuelas son todas de las llamadas incompletas, pueden ser desempeñadas por personas que no estén adornadas con el título de Maestro, y sin embargo, vienen á ser, en cuanto á esto, de mejor condición que las completas dotadas con 625 y hasta con 825 pesetas, que sólo pueden ser desempeñadas por Maestros titulados, y estas últimas en virtud de oposición. No desconoce la Junta que si los sueldos de aquellas escuelas hubieran de ser sometidos á los mismos descuentos que los de estas últimas, la vida de los Maestros que fueran á servirlas interinamente sería punto menos que imposible; pero cree al mismo tiempo que, aunque no en tan grande escala como las completas, deben también contribuir de alguna manera al sostenimiento de los fondos, ya que los Maestros que las desempeñan en propiedad adquieren los mismos derechos que los que sirven en escuelas de mayor categoría.

(Se continuará.)

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuelas Normales

Esta Dirección general ha acordado que se publique en la *Gaceta de Madrid* el extracto de las hojas de servicios, y en su defecto el de los documentos originales presentados por los aspirantes á tomar parte en el concurso para proveer 13 plazas de profesores de escuela normal entre maestros de escuelas públicas que hubieran ingresado en el magisterio por oposición y sirvieran escuelas dotadas con 2.000 ó más pesetas, con sujeción á la Real orden de 20 de Marzo de 1899, en cumplimiento del párrafo cuarto de la 9.ª disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Asimismo ha acordado la publicación en dicho diario oficial de la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública para la provisión de las plazas vacantes á que el mismo concurso se refiere.

Lo que se anuncia á los interesados para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 31 de Julio de 1899.—El director general, E. de Hinojosa.

Sigue dicho extracto.

Seccion de noticias

El Sr. Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital nos ha honrado remitiéndonos un ejemplar de su reciente Bando de buen gobierno, atención que agradecemos mucho.

Entre otras muchas prevenciones útiles, vemos con satisfacción que S. S. se propone reprimir la blasfemia pública, valiéndose de los medios que le concede la ley. No son estos tantos como fuera de desear; pero gran servicio prestará el Sr. Benito no solamente á la Religión, sino también á la sociedad, empleando todos los posibles en reprimir á los blasfemos que tantos y tan gravísimos escándalos suelen producir en la vía pública.

—=—

Tenemos los mejores antecedentes respecto á las gestiones que el Sr. Gobernador civil de esta provincia practica para procurar el pago de las atenciones de primera enseñanza, bastante descuidado desde que cesó el Sr. Galán. Parece que el Sr. Zapatero entiende también que el medio más eficaz es el de las multas á los alcaldes y concejales morosos y está resuelto á aplicarlo sin contemplación alguna, habiéndose ya dado el caso de desatender una elevada recomendación en contra del cumplimiento de este servicio.

Muchísimo y muy bueno hará seguramente el Sr. Gobernador si, como es de espesar, persiste en sus propósitos, haciéndose superior á todo lo que á ello se oponga.

—=—

Se ha distraido seguramente un estimable *colega* al dar á conocer las *ternas para profesores especiales de la Escuela Normal de Teruel*; pues debe referirse á la de Maestros y esta ya no existe, por obra y gracia del señor Gamazo.

—=—

Por fallecimiento del Sr. Sarrasí, ha sido nombrado Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos nuestro respetable amigo don Agustín Sardá, Director de la Escuela Normal Central de Maestros y Consejero de Instrucción pública.

Felicitamos al Sr. Sardá.

—=—

Por Real orden fecha 18 del pasado Julio ha sido nombrada en virtud de concurso de ascenso, maestra de la escuela de Párvulo de esta capital, D.ª Rosa Vidaurri Aniá.

—=—

Don Florencio Onsalo ha sido nombrado inspector interino de la provincia de Navarra.

—=—

En el proyecto de ley de reclutamiento y reemplazo del ejército se consigna lo siguiente:

«Art. 79. Serán excluidos totalmente del servicio militar.

. . . .

6.º Los maestros de instrucción primaria en sus tres grados y los de párvulos dedicados á la enseñanza en escuelas públicas que desempeñen el cargo con título profesional, bien sea por oposición ó por concurso, presentando su nombramiento y el certificado del ayuntamiento correspondiente á la comisión mixta en el acto de la clasificación del reemplazo en que fueron alistados.

Estos mozos justificarán anualmente ante la comisión mixta por nota oficial, expedida por el rector de la Universidad á que el punto en que prestan sus servicios corresponda, que siguen dedicados á la enseñanza cesando la justificación al cumplir treinta y dos años de edad, recibiendo entonces el certificado de exclusión total.

Los que dejen el ejercicio de su profesión antes de cumplir aquella edad serán incluidos en un nuevo alistamiento.»

—=—

Se ha remitido á la *Gaceta*, para su publicación, la propuesta para las escuelas de 1.375 pesetas. Obtienen escuela las concursantes que siguen: D.ª Francisca Carrillo, la de Ubeda; D.ª María San Pedro Martínez, Manzanares; D.ª María Ramona Sotés Carcagente; D.ª Josefa Caballero, Jumilla; doña Dolores Capulino Sánchez, Tarif.; D.ª María Josefa González, Vélez-Rubio; D.ª Eulogia M. Catalán, Gijón; D.ª Teresa Asber, Huércal-Overa; D.ª Francisca Tomasa López, León (auxiliaría).

—=—

Dice *El Magisterio Español:*

«El 17 del actual termina el plazo para que los maestros repatriados soliciten las va-

cantes anunciadas. Hasta que se hagan los nombramientos correspondientes no hay que pensar en la provisión de escuelas. Tenemos entendido que en esta cuestión de repatriados se adoptará una resolución que permita hacer en breve los nombramientos á reserva de escrupulosas comprobaciones.»

—=—

Cortamos de nuestro apreciable colega *El Clamor del Magisterio*:

«*Entre sustos*: Así viven los apreciables profesores de las Escuelas Normales. Ahora se ordena que, rigiendo los presupuestos antiguos según decreto de la *Gaceta* de Madrid hasta que estén aprobados los que se discuten en Cortes, todo el personal creado al amparo del decreto del Sr. Gamazo queda en interdicto. Esto afecta determinadamente al personal especial y supernumerario, que en *dura* oposición de relaciones pudo recabar el derecho y á veces la gracia de figurar en terna.—Lo grave del caso está en la impopularidad del proyecto de Presupuestos, y en la probabilidad de que no llegue á ser ley.»

Todo se arreglará.

—=—

Por el Rectorado del Distrito se han concedido quince días de prórroga para tomar posesión de su cargo á la maestra electa de La Cerollera D.ª Simona Carmen Diez y Salinas.

—=—

Con fecha 8 del actual fueron entregados por la Caja provincial de atenciones de primera enseñanza á los respectivos habilitados los haberes del cuarto trimestre del pasado año de los maestros de los pueblos de Aguaviva, Alcorisa, Berge, Bordón, Cantavieja, Foz-Calanda, Luco de Bordón, Molinos, Seno, Albalate, Hijar, Oliete, Urrea de Gaen, Alfambra, Campillo, (E.) Castralvo, Celadas, Corbalán, Valdecebro, Villalba baja, Villastar, Beceite, Calaceite, Cerollera, (La) Cretas, Fórnoles, Fresneda, (La) Monrroyo, Ráfales, Torre del Compte y Valderrobres.

—=—

Han sido nombrados Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Albacete, Segovia y Lérida, D. Justo Unón, D. Casimiro Heras y Molina y D. Agapito Gómez.

—=—

Han sido nombrados Profesores de Religión y Moral de Escuelas Normales: D. Fermín Baigorri, de la Central de Maestras; don Luis Delgado y Marchán, de las de Ciudad Real, D. Felipe Sánchez y González, de las de Guadalajara; D. Eusebio Ramirez, de Cuenca, y D. Luis García Bello y Calleja, de Toledo.

—=—

Han sido nombradas: Profesora numeraria de la Escuela Normal elemental de Avila, con 1.500 pesetas, D.ª Manuela Martínez Mendizábal, y Profesora supernumeraria, Secretaria de la Escuela Normal de Valencia con la gratificación de 500 pesetas, D.ª Magdalena García Pego.

—=—

Ha sido nombrada oficial de la Secretaría de la Escuela Normal Central de Maestras, D.ª Tomasa Palomo, con el haber anual de 1.250 pesetas.

—=—

Han sido nombrados Maestros: de Colmenar, D. Manuel Cordón González; de Sanlúcar de Barrameda, D. Ricardo Magariño García; de la Casa de Misericordia de Murcia, D. Fermin Muñoz Martínez; de la de Córdoba, D. Alejandro Montenegro y Borcino; Regente de la práctica de Pontevedra, D.ª Nemesia Parada Argibay; Maestra en propiedad de Madrid, D.ª Francisca Gil y Valerio.

—=—

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, han sido resueltos por Real orden los siguientes expedientes de arreglo escolar:

Desestimando el recurso de alzada elevado por los Maestros de Sayar (Pontevedra), solicitando se declarara que no es válida la reducción de categoría de las Escuelas de dicho pueblo, acordada por Real orden de 15 de Febrero de 1896.

Autorizando al Ayuntamiento de Cobeña (Madrid) para la reducción de categoría que tiene solicitada, pues sólo está obligado dicho Ayuntamiento por la ley á sostener una Escuela incompleta; pero no pudiendo llevar á cabo la reforma hasta que quede vacante por una causa reglamentaria la Escuela que hoy funciona.

Imp. de Z. Rioso.